

Autorizan viaje de representante de PROINVERSIÓN para participar en Segunda Ronda de Negociaciones para un TLC con Canadá

RESOLUCION SUPREMA Nº 072-2007-EF

Lima, 29 de agosto de 2007

Visto el Oficio Nº 144-2007-DE-OAJ-PROINVERSIÓN de fecha 20 de agosto de 2007, de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, sobre autorización de viaje.

CONSIDERANDO:

Que, del 4 al 7 de setiembre de 2007, se desarrollará en la ciudad de Ottawa, Canadá, la Segunda Ronda de Negociaciones del Tratado de Libre Comercio (TLC) con Canadá;

Que, mediante Facsímil Circular Nº 030-2007-MINCETUR/VMCE, el Viceministro de Comercio Exterior, solicita la participación de funcionarios de PROINVERSIÓN, cuya presencia sea requerida por los distintos grupos de negociación;

Que, en tal sentido, PROINVERSIÓN ha designado al señor Carlos Alberto Herrera Perret, Negociador del Capítulo de Inversiones, para que participe en la mencionada ronda;

Que, en consecuencia y siendo de interés para el país, es necesario autorizar el viaje del referido funcionario, debiendo PROINVERSIÓN asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nºs. 27619 y 28927 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje del señor Carlos Alberto Herrera Perret, funcionario de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, a la ciudad de Ottawa, Canadá, del 3 al 6 de setiembre de 2007, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al presupuesto del Pliego 055 - Agencia de Promoción de la Inversión Privada, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	: US \$ 988,24
Viáticos	: US \$ 440,00
Tarifa CORPAC (TUUA)	: US \$ 30,25

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje el referido funcionario deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje.

Artículo 4.- La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario representante, cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas